



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00436-00
DEMANDANTE:	ENRIQUE AVELINO CHINCHIA ESTRADA
DEMANDADO:	MIREYA FUENTES FERNANDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Verificado las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentra inscrita la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, aportadas las fotografías de la instalación de la valla y realizada la inclusión del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas de conformidad con lo ordenado en el artículo 375 del C.G.P., se designó como curador *ad litem* en representación de la demandada MIREYA FUENTES FERNANDEZ y los indeterminados, al Doctor r HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO, quien aceptó el encargo y contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones.

Cumplidas como están cada una de las etapas en el presente proceso, procedente es fijar fecha para practicar la diligencia de inspección judicial de conformidad con lo establecido en el Numeral 9 del artículo 375 del CG.P., en consecuencia, **SEÑÁLESE el siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.)**, como la fecha para llevar a cabo diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al bien inmueble ubicado distinguido como la carrera 19D Nª 13C-14 de la urbanización Las Flores de la ciudad de Valledupar, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria # 190-32381, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En 17 metros con lote N° 24 de la manzana U, SUR; En 17 metros con lote N° 12 de la Manzana U, ESTE; En 7 metros con la carrera 19D en medio, y OESTE; En 7 metros con el lote N° 22 de la Manzana U. Predio de propiedad de la señora MIREYA FUENTES FERNANDEZ, con una extensión superficial de 119 mts².

La anterior diligencia se decreta con el fin de establecer características, usos, costumbres y explotación económica del bien, identificar linderos, verificar la instalación y características de la valla o aviso que publica la existencia del presente proceso, practicar pruebas y recepción de testimonios, saneamiento del proceso, alegatos e inclusive dictar sentencia. Para el efecto, **NÓMBRESE** al señor DELMIRO JOSÉ DÍAZ RAMÍREZ, como PERITO AVALUADOR DE INMUEBLES, a quien se le comunicará su designación a la dirección electrónica: delmirodias2@gmail.com o a la calle 20B 2 # 4G-52 de la ciudad de Valledupar, para que acepte el cargo y asista a la diligencia de inspección judicial programada en la fecha indicada. Comuníquesele su designación para que tome posesión del cargo y concédasele el término de cinco (5)

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

días siguientes a la posesión para que rinda el dictamen respectivo estableciendo en él, características, usos, costumbres y explotación económica del bien e identificación de linderos. Fíjese como gastos provisionales la suma de CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000), los cuales serán a cargo de la parte demandante, quien deberá consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, Proceso # 20001-4003-002-2023-00436-00, a nombre de este Juzgado.

Ahora bien y una vez efectuada la diligencia de inspección judicial arriba programada, fíjese el día **veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.)**, como el día y la hora escogidos para **realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 CGP dentro de este asunto, la cual se se llevará a cabo a través de la plataforma Teams**, la cual es la nueva plataforma para audiencias de la Rama Judicial, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC24-10 de 15 de marzo de 2024.

Requírase a las partes para que concurren con sus apoderados. Así mismo deberán asegurar la comparecencia de los testigos (De haberlos solicitado) y suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto "AUDIENCIA" y el radicado del proceso.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

Las partes, abogados y demás intervinientes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el protocolo durante el curso de la audiencia, por lo tanto, se recomienda leer con anticipación su contenido. Se advierte igualmente que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso, decrétense y téngase como prueba las siguientes:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. Documentales:
 - 1.1. Copia de la escritura pública No. 243, de fecha 09 de febrero de 1998, de la Notaria Segunda del Circulo de Valledupar.

- 1.2. Certificado de tradición de libertad y propiedad expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Valledupar, y de fecha 27-06-2023, matrícula No.190-32381.
 - 1.3. Certificación para proceso de pertenencia de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, de fecha 20-06-2023.
 - 1.4. Certificado Catastral Nacional número predial 200010104000005970011000000000
 - 1.5. Recibos de Energía
 - 1.6. Promesa de Compraventa
 - 1.7. Recibos pagados de la obligación hipotecaria Nª 5725256000025883 a banco DAVIVENDA, por el demandante.
 - 1.8. Recibo de impuesto predial de alcaldía municipal de Valledupar
 - 1.9. Certificado de paz y salvo expedida por el banco DAVIVIENDA de la obligación hipotecaria.
2. Testimoniales: Cítese al señor OMAIRO OÑATE MEDINA, para que el día y hora señalados para la audiencia, declare bajo la gravedad del juramento, lo que conoce y le consta sobre el tiempo de posesión del bien inmueble, las mejoras realizadas al bien inmueble, si ha tenido conocimiento de la reclamación del bien inmueble por alguna persona y si su posesión ha sido tranquila, pacífica e ininterrumpida.

POR LA PARTE DEMANDADA: Curador ad litem no solicita pruebas.

POR LOS INDETERMINADOS: Curador ad litem no solicita pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719d8f86f825fcd4fa3010b8c1e3ca5ff51b765230046e1be184448ef6b0840**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>